



Resolución nº: 226/2018
Fecha Resolución: 13/07/2018

D. Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, RESUELVO:

BASES CONTRATACIÓN TEMPORAL MONITOR DE APOYO DE INFANTIL

Vistas las bases reguladoras de la bolsa de contratación temporal de MONITOR DE APOYO DE INFANTIL.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la bolsa de MONITOR DE APOYO DE INFANTIL.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITOR DE APOYO DE EDUCACIÓN INFANTIL
(Personal Laboral Temporal)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso de una o varias plazas, atendiendo a las necesidades del servicio, de Monitor de Apoyo de Educación Infantil (categoría auxiliar).

La plaza a cubrir es de personal laboral siendo la categoría profesional la de Auxiliar y estará adscrita al Área de Educación, teniendo asignadas principalmente las siguientes funciones:

- *Apoyar y auxiliar el trabajo de los educadores y maestros.*
- *Educación, vigilancia y apoyo en el cuidado de los niños.*
- *Colaborar en el diseño y planificación de las actividades (culturales, de ocio y tiempo libre, deportivas...), con los correspondientes objetivos, contenidos y métodos.*
- *Reunir los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.*
- *Detectar las necesidades o conflictos en los niños.*
- *Valorar los resultados de la actividad desarrollada, mediante la aplicación de las técnicas y los procedimientos de evaluación adecuados.*

Código Seguro De Verificación:	Wc25nVncrD7P+RvWqxKEtQ=-	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	13/07/2018 09:08:58	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	13/07/2018 08:53:37	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Wc25nVncrD7P+RvWqxKEtQ=-			



- *Atención directa de los niños en el comedor.*
- *Facilitar el desarrollo de la autonomía de la infancia.*
- *Facilitar el desarrollo de los hábitos de alimentación e higiene.*
- *Suministrar cuantos datos sean solicitados por el Ayuntamiento.*
- *Cuantas otras le sean encomendadas derivadas de la naturaleza del puesto.*

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal a tiempo parcial, regulada por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.

—La jornada de trabajo será de 15 horas semanales. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía-Presidencia.

—El período de contratación coincidirá con el curso escolar 2017/2018.

—Las retribuciones son las fijadas en el presupuesto y en plantilla.

De conformidad con el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el

Código Seguro De Verificación:	Wc25nVncrD7P+RvWqXkEtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	13/07/2018 09:08:58
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	13/07/2018 08:53:37
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wc25nVncrD7P+RvWqXkEtQ==		





acceso al empleado público.

e) La titulación exigida será grado superior, admitiéndose como titulación habilitante para el proceso selectivo la mayor titulación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días naturales para subsanación.

En la misma publicación se hará constar la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 3 días naturales desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.

Código Seguro De Verificación:	Wc25nVncrD7P+RvWqxKEtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	13/07/2018 09:08:58
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	13/07/2018 08:53:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.digusevilla.es/vfirmaAytoS/code/Wc25nVncrD7P+RvWqxKEtQ==		





— Secretario [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].

— 2 Vocales.

Se designarán suplentes, que en sustitución de los titulares, integrarán el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, en el cual el Tribunal calificará los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo incluido en la convocatoria, y fijará el orden de prelación de los mismos a efectos de la selección.

Méritos computables:

a) Formación (Máximo 7 puntos)

— Se valorarán las titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria y que estén relacionadas con la titulación exigida, hasta un máximo de 2 puntos.

— Cursos de formación relacionados con la materia hasta un máximo de 5 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas con las funciones del puesto:

- Cursos de 100 horas o más horas, 0,5 puntos por curso
- Cursos de 50 horas o más hasta 99 horas, 0,25 puntos por curso
- Cursos de 25 horas o más hasta 49 horas, 0,10 puntos por curso
- Cursos de menos de 25 horas, 0,05 puntos por curso.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

b) Experiencia (Máximo 10 puntos)

— Por servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal funcionario o laboral con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado, 0.02 puntos por cada mes trabajado o fracción, con máximo de 10 puntos.

— Por el desempeño de puestos de trabajo con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado en el sector privado, 0.01 puntos por cada mes trabajado o fracción, con máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante

Código Seguro De Verificación:	Wc25nVncrD7P+RvWgxKETQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	13/07/2018 09:08:58	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	13/07/2018 08:53:37	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Wc25nVncrD7P+RvWgxKETQ==			



certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados.

NOVENA. Listado de Calificaciones, Presentación de Documentos y Formalización de contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará público el listado de calificaciones por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y otorgará un plazo de 3 días naturales a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la relación citada por orden de puntuación en la que propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total para proceder a la formalización del correspondiente contrato y conformando el resto una bolsa temporal para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para aquellas incidencias que puedan darse a lo largo de la contratación (bajas laborales, que el candidato decida no incorporarse, etc).

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados y propuesta de candidato, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del

Código Seguro De Verificación:	Wc25nVncrD7P+RvWgxKETQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Martín Ruiz	Firmado	13/07/2018 09.08.58	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	13/07/2018 08.53.37	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wc25nVncrD7P+RvWgxKETQ==			



AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios de la Corporación.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas arriba indicadas.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el tablón de anuncios de la corporación para la apertura del plazo de presentación de solicitudes.


El Alcalde – Presidente,

El Secretario-Interventor

Fdo.D. Juan José Fernández Garrido

Fdo: D. Jacinto Martín Ruiz

Código Seguro De Verificación:	Wc25nVncrD7P+RvWqXKETQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	13/07/2018 09:08:58
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	13/07/2018 08:53:37
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wc25nVncrD7P+RvWqXKETQ==		





AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES



PUBLICACIÓN 13 JULIO 2018
- PLAZO: 20 DIAS NATURALES

Resolución nº: 228/2018
Fecha Resolución: 13/07/2018

D. Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, RESUELVO:

APROBACION BASES PROFESOR DE INGLES

Vistas las bases reguladoras de la bolsa de contratación temporal de para la contratación de profesor de inglés.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la bolsa de profesor de inglés.

BASES REGULADORAS PARA EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR UNA PLAZA EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DEL PUESTO DE PROFESOR /A DE INGLÉS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS DE AZNALCÓLLAR PARA EL CURSO 2018-2019.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Es objeto de la presente convocatoria, la selección de **UN PROFESOR/A DE INGLÉS** para el centro de Adultos de Aznalcóllar para el próximo curso escolar 2018-2019 con una jornada laboral semanal de 12 horas.

2.- La relación laboral se formalizará mediante un contrato de trabajo por obra o servicio determinado a tiempo parcial, al amparo de lo establecido en los artículos 12.1 y 15.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objetivo la enseñanza del idioma Inglés en el Centro de Adultos de la localidad de Aznalcóllar en el curso lectivo 2018-2019.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Código Seguro De Verificación:	2rmXl8MJj5TBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	13/07/2018 09:09:22	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	13/07/2018 08:53:45	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2rmXl8MJj5TBXocDSn5/HQ==			



Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las nacionalidades de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por el objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Publicas.
- 3.- Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.- Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, necesaria para impartir la enseñanza específica de acuerdo al puesto ofertado (Magisterio + B1 o superior / Licenciatura + B1 o superior).
- 6.- Estar en posesión del Curso de Aptitud Pedagógica (CAP).

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

TERCERA.- SOLICITUDES

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, en un **plazo de 20 días naturales** desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

También pueden presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Código Seguro De Verificación:	2rmX18MJj5TBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	13/07/2018 09:09:22
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	13/07/2018 08:53:45
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rmX18MJj5TBXocDSn5/HQ==		





2.- Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) Copia de la titulación exigida.

b) Copia de DNI.

c) Documentación que acredite los méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso.

d).- Vida Laboral.

3. No serán tenidos en cuentas ni valorados, aquellos méritos, que aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos y causas que han motivado la exclusión**, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica *sedeaznalcollar.dipusevilla.es* a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del **plazo de 3 días naturales** a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

2. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará **resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos** que se publicará en el tablón de anuncios, Sede Electrónica y pagina Web del ayuntamiento de Aznalcóllar, así como, la composición de la Comisión de Selección.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1.- La designación de los miembros de la Comisión se ajustará a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 4 del **R.D. 896/91, de 7 de junio** por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que

Código Seguro De Verificación:	2rmXl8MJj5TBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	13/07/2018 09:09 22	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	13/07/2018 08:53 45	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rmXl8MJj5TBXocDSn5/HQ==			



debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2.- Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de régimen jurídico del sector público.

3. Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, mas el Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan. Todos los vocales deben poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

4.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

5.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría Primera.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

Se aplicará para la selección el procedimiento de concurso de méritos y entrevista personal. La Comisión de Selección realizará la baremación de los méritos de acuerdo con lo indicado en la base 7ª. Finalizada la baremación se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación donde se emplazará a los aspirantes al día y hora para la realización de la entrevista personal.

SÉPTIMA.- BAREMACIÓN DEL CONCURSO

Consistirá en la valoración, por parte de la Comisión de Selección, de los méritos aportados por los/as aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Cursos de formación y otros estudios (máximo 5 puntos): Cursos relacionados con el trabajo a desempeñar:

- Cursos de 100 horas o más horas, 0,5 puntos por curso
- Cursos de 50 horas o más hasta 99 horas, 0,25 puntos por curso

Código Seguro De Verificación:	2rmXl8MJ 5TBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	13/07/2018 09:09:22	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	13/07/2018 08:53:45	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2rmXl8MJ 5TBXocDSn5/HQ==			



AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

- Cursos de 25 horas o más hasta 49 horas, 0,10 puntos por curso
- Cursos de menos de 25 horas, 0,05 puntos por curso.

2. Experiencia laboral (máximo 5 puntos): Por poseer experiencia profesional relacionada con la educación:

- Por cada mes impartiendo clases a personas adultas relacionadas con la materia a impartir, 1 punto
- Por cada mes impartiendo clases a personas adultas en materias relacionadas, 0,25 puntos
- Por cada mes impartiendo clases a menores en la materia a impartir, 0,50 puntos

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

1.- Finalizada la calificación, la Comisión hará pública la relación de los aspirantes por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constará las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos y en la entrevista. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante la Comisión y ésta deberá resolver dichas reclamaciones.

2.- El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal de Selección, en el que se atribuirá a ésta la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos y en la Página Web del Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERA. IMPUGNACIÓN.

Código Seguro De Verificación:	2rmXl8MJ 5TBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	13/07/2018 09:09:22	
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	13/07/2018 08:53:45	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2rmXl8MJ 5TBXocDSn5/HQ==			



La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Los acuerdos del Tribunal, mediante RECURSO DE ALZADA, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas arriba indicadas.

TERCERO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el tablón de anuncios de la corporación para la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

El Alcalde – Presidente,

El Secretario-Interventor

Fdo.D. Juan José Fernández Garrido

Fdo: D. Jacinto Martín Ruiz

Código Seguro De Verificación:	2rmXl8MJ15TBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	13/07/2018 09:09:22
	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	13/07/2018 08:53:45
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2rmXl8MJ15TBXocDSn5/HQ==		

